



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Expediente.110014003086 2019-00165 00**

En atención a la solicitud de impulso procesal deprecada por la apoderada judicial del extremo actor en escrito visto a folio 47 del expediente digital, la misma deberá estarse a lo resuelto en autos anteriores en los cuales se le ha indicado que las notificaciones allegadas respecto de la demanda principal no han sido tenidas en cuenta por parte del Despacho, por cuanto se ha hecho referencia al mandamiento de pago de fecha 3 de septiembre de 2020, es decir el librado dentro de la demanda acumulada (la cual fue terminada por pago total de la obligación), mas no el de fecha 19 de febrero de 2019 que libró mandamiento ejecutivo dentro de la demanda principal.

Así las cosas se requiere a la parte demandante para que rehaga las diligencias de notificación de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (única comunicación), por correo electrónico u otro medio digital, debe aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el traslado correspondiente, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, debe indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo [institucionalcml86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:institucionalcml86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De otro lado, se agrega al expediente la respuesta allegada por el pagador CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, (No 50 exp digital) respecto de la medida cautelar decretada en pretérita oportunidad, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>057</u> de hoy <u>28 DE JULIO DE 2022</u> . La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
---

24

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C. Folios: 1. Anexos: .  
Radicalización #: 2-2022-15038 Fecha: 2022-07-21 15:18 Proc #: 1437523  
Tercero: JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ Dependencia Radicadora: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio  
Consec: 70000-17129



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
"Control fiscal de todos y para todos".

Doctora  
**VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY**  
Secretaria

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C., transformado transitoriamente en  
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Carrera 10 No. 19 – 65 piso 5  
[cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001400308620190016500  
DTE: Bayport Colombia S.A. NIT. 900.189.642-5  
DDO: José Danilo Ortega Linares C.C. 1.024.465.679  
Oficio No. 1702 del 10 de septiembre 2020  
RAD: 1-2022-17076 del 18 de julio de 2022

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle que el señor **JOSÉ DANILO ORTEGA LINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.465.679, se desvinculó de nuestra entidad a partir del día nueve (9) de febrero del año 2015, motivo por el cual no es posible dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado.

Cordialmente,

**RAY G. VANEGAS HERRERA**  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

	PROYECTO	APROBO	REVISO
Firma y Fecha	 15-Jul-2022	 15-Jul-2022	 15-Jul-2022
Nombre E-Mail Cargo	José Luis Juyó Gamica <a href="mailto:jjuyoc@contraloriabogota.gov.co">jjuyoc@contraloriabogota.gov.co</a> Técnico Operativo 314 – 05 Subdirección Gestión Talento Humano	Henry León Torres <a href="mailto:hleon@contraloriabogota.gov.co">hleon@contraloriabogota.gov.co</a> Subdirector Técnico 063 – 02 Subdirección Gestión Talento Humano	Mariela Cecilia Hernández García <a href="mailto:mherandez@contraloriabogota.gov.co">mherandez@contraloriabogota.gov.co</a> Profesional Especializado 232 – 07 Subdirección Gestión Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada (impuesta por la contingencia del COVID-19) es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra. 52 A No. 26 A – 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358886

Firmado Por:  
**Natalia Andrea Guarín Acevedo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 086  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84095e53120df25ab79ff46aa920a10e88d12227d5d1e9493c0a44b9300f61a0

Documento generado en 26/07/2022 09:21:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**